



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 571 DE 2021

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1° de la Resolución 432 de 2021, adicionada por las Resoluciones 443, 447, 466, 487, 503, 547 y 561 de 2021”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 555 y 559 de 2011, en armonía con los Decretos Distritales 101 de 2004, 070 de 2007 y el Decreto 400 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos expidió la Resolución 432 del 05 de mayo de 2021 “*Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3° de la Resolución 080 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”, respecto al ciclo de turnos en los cuales el personal operativo de la Entidad presta el servicio público esencial de emergencias con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos en el Distrito Capital.

El citado Acto Administrativo ha sido modificado por las Resoluciones 443, 447, 466, 487, 503, 547 y 561 de 2021 para los servidores operativos que se desempeñan en los empleos de Subcomandante, Teniente, Sargento, Cabo y Bombero.

La Entidad cuenta con el concepto favorable enviado mediante correo electrónico del 05/05/2021, por la ARL POSITIVA, sobre la pertinencia de la modificación temporal del ciclo de turnos, pasando a un sistema de turnos de veinticuatro (24) horas de trabajo por cuarenta y ocho (48) horas de descanso en tres (3) secciones, en razón a que la situación de orden público en algunos sectores de la ciudad aún no se ha normalizado, toda vez que subsisten bloqueos temporales. En dicho concepto manifiesta la ARL la viabilidad de esta modificación y precisa la necesidad de separar a los servidores que presenten restricciones medicas con el fin de preservar el derecho a la salud.

Es de público conocimiento que el Comité Nacional del Paro anunció el día de hoy la interrupción de las movilizaciones que se venían desarrollando en el país; no obstante, se evidencia que existen algunos bloqueos en determinados sectores del Distrito Capital que pueden poner en riesgo la prestación del servicio público esencial que presta la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, así como la integridad y el desplazamiento desde y hacia sus lugares de trabajo de los servidores.

Como medida preventiva para la efectiva prestación del servicio esencial a cargo de la Entidad y protectora de la integridad de los servidores de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, se modificará por seis (6) días más (conforme la ilustración) el ciclo de turnos del personal que se desempeña en los empleos de Sargento, Cabo y Bombero estableciendo **turnos de 24x48 hasta el 21 de junio de 2021**.



RESOLUCIÓN No. 571 DE 2021

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1° de la Resolución 432 de 2021, adicionada por las Resoluciones 443, 447, 466, 487, 503, 547 y 561 de 2021”

Los Tenientes y el Subcomandante deberán prestar los turnos a partir del 01 de junio de 2021 de acuerdo a los ciclos programados por la Subdirección Operativa (Memorando ID 81818 del 26/05/2021).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 432 del 05 de mayo de 2021 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1. Modificar temporalmente el ciclo de turnos del personal de Bomberos, Cabos y Sargentos establecido en el artículo 3° de la Resolución 080 de 2019 mientras se mantenga el paro Nacional y las medidas de alteración de orden público, así:

	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE
	16-jun	17-jun	18-jun	19-jun	20-jun	21-jun	22-jun	23-jun	24-jun
Día	T3	T1	T2	T3	T1	T2	T3	T3	T2
Noche	T3	T1	T2	T3	T1	T2	T1	T1	T3

Parágrafo 1: El personal operativo prestará sus servicios en turnos de 24 horas desde las 8:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente, seguido de (48) horas de descanso distribuidos en tres (3) secciones.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de lo anterior, se dispondrá que los relevos de los turnos se realicen de la siguiente manera: Del Turno 3 al Turno 1, del Turno 1 al Turno 2, del Turno 2 al Turno 3 y así sucesivamente.

Parágrafo 3: El personal operativo que se encuentra prestando el servicio en la modalidad de trabajo en casa, deberá cumplir con el horario establecido en el artículo 8B y 8C de la Resolución 414 de 2020 modificado por el artículo 3 de la Resolución 451 de 2020, según sea el caso, los días que el turno al cual pertenece le corresponda la prestación del servicio”.

ARTÍCULO 2. Los servidores operativos que se desempeñan en los empleos de Teniente y Subcomandante a partir del 01 de junio de 2021 de acuerdo a los ciclos programados por la Subdirección Operativa (Memorando ID 81818 del 26/05/2021).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 571 DE 2021

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1° de la Resolución 432 de 2021, adicionada por las Resoluciones 443, 447, 466, 487, 503, 547 y 561 de 2021”

ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones de la Resolución 432 adicionada por las Resoluciones, 443, 447, 466, 487, 503, 547 y 561 de 2021 continuarán vigentes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de junio de 2021.

DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectó	Javier Ballesteros Gutiérrez	Abogado Contratista – SGH	JBG
Aprobó	Ana Maria Mejia Mejia	Subdirectora de Gestión Humana	AMM
Aprobó	Gerardo Alonso Martínez Riveros	Subdirector Operativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 571 DE 2021

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1° de la Resolución 432 de 2021, adicionada por las Resoluciones 443, 447, 466, 487, 503, 547 y 561 de 2021”